

873991

5541

2350



6875

7023

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADLCM/JVC**



103724
3845

**Mat.: Pago Multa COVID,
reajustes e intereses.**

DECRETO SECC. 1ª N° 1444

LAS CONDES 29 ABR 2026

DECRETO SECC. 2ª N° 1862

LAS CONDES 29 ABR 2026

**OFICINA
DE
PARTES**

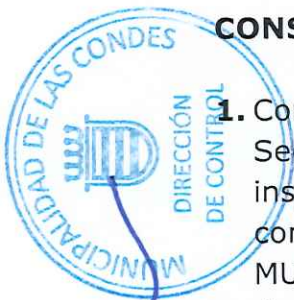
VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; Informe de Imputación N° 002739 de fecha 27 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 20 de noviembre de 2020, a las 13:00 horas, funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, se constituyeron en visita de inspección en Estadio Municipal de Las Condes, ubicado en Paul Harris N°701, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, de propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria sobre prevención, higiene y seguridad del ambiente y de todos los sitios de trabajo.

2. Que, según consta en Acta de Fiscalización N°0226486, de fecha 20 de noviembre de 2020, levantada por funcionarios fiscalizadores de esa Secretaría Regional Ministerial de Salud, se consignó lo siguiente:

- 1.- Se concurre al recinto antes mencionado por programa especial y plan de vigilancia covid-19.
- 2.- Durante la visita al recinto se encuentra abierto al público.
- 3.- Al momento de la inspección se observó sala de máquinas en buen estado, limpio y acorde a las normativas.
- 4.- Extintores en mal estado, se observó algunos en el suelo y sobre cables eléctricos y en áreas malas.



- 5.- No se observa reglamento interno de uso de piscina, como tampoco señaléticas de salida de emergencias en piscina temperada.
 - 6.- Estante de utensilios de piscina oxidados.
 - 7.- Camarines y baños para público en mal estado en general, muros, techos descascara dos, duchas, falta de cerámicas en muros y trizadas, en camarón espejo roto, wáter sin tapa de estanque y rejilla de desagüe en baño, falta ducha en camarines,
 - 8.- Bodega de químicos compartida con implementos deportivos.
 - 9.- AI tomar muestra de cloro libre residual en piscina temperada, presenta el doble de lo permitido, además de no contar con registro de toma de temperatura, pH, cloro actualizado.
 - 10.- Camarines abiertos, sin señalética de prohibición de uso.
 - 11.- AI momento de ingresar al recinto, no se observa señaléticas ni protocolo covid-19, tampoco se observó durante el recorrido dispositivos de alcohol gel, señalética de aforo máximo permitido, uso obligatorio de mascarilla y protocolos de covid-19, según normativa.
 - 12.- No cuentan con basureros para desechos exclusivos covid-19.
 - 13.- No se visualiza registro de declaración jurada de salud para funcionarios.
- 3.** Con fecha 22 de noviembre de 2024 la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana aplica al Municipio la multa de 40 U.T.M., en su equivalente en pesos, notificando vía correo electrónico a la Municipalidad el 23 de noviembre de 2024.
- 4.** Con fecha 25 de noviembre de 2024, el Municipio interpone Recurso de Reposición en contra de la multa aplicada ante la SERMI indicada.
- 5.** Con fecha 3 de febrero de 2025 la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana acoge parcialmente el recurso incoado, rebajando la multa aplicada a 20 U.T.M., notificando vía correo electrónico a la Municipalidad el 3 de febrero de 2025.
- 6.** Que, según lo dispuesto en los artículos 30 y 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en relación con el artículo 2°, N°2, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, corresponde al Servicio de Tesorerías, por una parte, la función recaudadora de todos los ingresos del Sector Público; y por otra, tendrá a su cargo la cobranza judicial o administrativa con sus respectivos reajustes, intereses y sanciones de los impuestos, patentes, multas y créditos del Sector Público.
- 7.** Para efectos de lo indicado en el considerando precedente, se aplicará, cualquiera que sea la naturaleza del crédito, los procedimientos administrativos y judiciales establecidos por el Código Tributario para el cobro de los impuestos morosos, por parte de la Tesorería General de la República.
- 8.** Que con fecha 16 de febrero de 2026, se notificó mandamiento de ejecución y embargo por la Tesorería Provincial de Las Condes por la suma de \$1.385.300-



en expediente 11171-2026, cuya fecha de giro corresponde a 29 de octubre de 2025.

9. Que mediante Decreto Sección 1ª N° 1356, de fecha 22 de abril de 2026, se dispuso el pago de la multa de acuerdo a los considerandos precedentes.

10. Que con fecha 29 de abril de 2026 se procedió al pago por la suma de \$1.385.300-, que corresponde a las 20 UTM, calculadas a la UTM de octubre de 2025- fecha de giro-, de acuerdo con lo indicado en el considerando anterior, y que consta en el Aviso Recibo Abono Parcial, debidamente timbrado y firmado por el banco Scotiabank.

11. Que en atención a la fecha de pago se generaron intereses y reajustes que corresponden ser pagados por un total de \$81.390.-, conforme documento Aviso Recibo Tesorería Folio 705073, de la Tesorería General de la República.

12. Informe Imputación N° 003100, del Departamento de Finanzas de fecha 29 de abril de 2026.

DECRETO:

1. AUTORIZÁSE, el pago de la suma de \$81.390.- a la Tesorería General de La República, RUT N°60.805.000-0, en Expediente N° 11171-2026, de la Tesorería Provincial de Las Condes, según boucher de Aviso Recibo Tesorería Folio 705073, de la Tesorería General de La República de fecha 29 de abril de 2026.

2. PÁGUESE, la suma de \$81.390.-, mediante consignación por medio de cheque a nombre de la Tesorería General de La República, RUT N°60.805.000-0.

3. EMÍTASE, por el Sr. Tesorero Municipal, el comprobante de egreso y gírese el correspondiente cheque a nombre de la Tesorería General de La República, RUT N°60.805.000-0.

4. El gasto se imputará:

Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo.
Ítem: 12 Otros gastos en bienes y servicios de consumo.
Asignación: 004 Intereses, multas y recargos.
Asignación Interna:
Contracuenta: 5321222012.
Valor: \$81.390-.
Programas: \$81.390-. DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

5. El presente decreto se suscribe en dos originales quedando uno en custodia en la Oficina de Partes y otro en custodia en la Tesorería Municipal, conjuntamente con la documentación de respaldo.

6. NOTIFÍQUESE, a la Tesorería General de La República.



7. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final del DFL 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- JVC

